

Guayaquil, 8 de Abril del 2013

Sres.:
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo, Aquiles Alexander Vélez Peralta representante Legal de la compañía SULTITAL S.A. autorizo al Sra. María Yolanda Bayolima Cordero con C.I. 090420107-6 para que realice el tramite de actualización de datos y para obtener la clave de la compañía nuestro expediente # 125590.

Por la atención a la presente nos suscribimos.

Atentamente


Aquiles Alexander Vélez Peralta
GERENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR.- NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.
Yo, Dra. JENNY OYAGUE BELTRAN, Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo dieciocho numeral Nueve de la Ley Notarial, vigente, DOY FE : Que la firma y rúbrica que constan en el documento que antecede, es igual a la de la Cédula de Ciudadanía número

091318952-8

la misma que me fué exhibida y corresponde a
ALEXANDER VELEZ PERALTA
Guayaquil,




Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Consta por el presente documento, el **Contrato de Arrendamiento PRIMERA.- Comparecientes.-**

Comparecen por una parte la **Importadora VEPE S. A.**, representado por el Gerente de la Empresa el señor **Pastor Aquiles Vélez Intriago**, con cedula de identidad No. 090185879-5, quien en adelante se le podrá designar con **ARRENDADOR**; y por otra parte el señor **Aquiles Alexander Vélez Peralta**, en su calidad de Gerente General de la **Compañía SULTITAL S. A.**, con cedula de identidad No. 091318952-8, a quien en adelante se podrá designar como el **ARRENDATARIO**.

SEGUNDA.- Antecedentes: Importadora **VEPE S. A.**, representado por el Gerente de la Empresa el señor **Pastor Aquiles Vélez Intriago**, es propietario de un Local Comercial, ubicado el inmueble situado en la Urbanización La Garzota, Mz. 0, Solar 1, de esta ciudad de Guayaquil.

TERCERA.- Materia: Con tales antecedentes, el **ARRENDADOR**, da en arrendamiento a favor del señor **Aquiles Alexander Vélez Peralta**, en su calidad de Gerente General de la Compañía **SULTITAL S. A.**, el local comercial descrito en la clausula anterior.

CUARTA.- Destinación del Local Comercial: El Bien Inmueble de arriendo solo podrá destinarse a Local Comercial, para la comercialización y representación del objeto social de la Compañía, Prohíbese destinarlo a cualquier otro objeto que no sea el expresamente determinado en esta clausula. Prohíbese también la introducción de materiales inflamables, bultos y otros artículos, substancias que pueden poner en peligro la seguridad de inmueble.

QUINTA.- Precio: El precio del arrendamiento se lo fija en la suma de \$. 250.00, Dos cientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América mensuales, pagados por adelantado, los primero **CINCO DÍAS** de cada mes. El único comprobante de pago será el recibo suscrito por el **ARRENDADOR**.-

SEXTA.- Plazo: El plazo de duración de este contrato será de **2 AÑOS**, de forzoso para ambas partes, contados desde la fecha de la firma de este contrato de arrendamiento, pero si noventa días antes del vencimiento del plazo, ninguna de las partes notificase a la otra, jurídicamente de voluntad de no renovar el contrato este se entenderá renovado por un mas y así sucesivamente.

SEPTIMA.- Estado del Inmueble y mejoras: El **ARRENDATARIO** declara que recibe en perfectas condiciones el inmueble, con los siguientes accesorios: Un baño y dos

tres focos, tres interruptores, llave de agua, lavadero. Además el **ARRENDATARIO** declara que las mejoras locativas de acuerdo con el Código Civil, será de su exclusiva cuenta, éstos no podrán ser retirados del inmueble y quedarán en beneficio del bien inmueble.

OCTAVO.- Causas de Terminación del Contrato: Antes del vencimiento del plazo. Ninguna de las partes puede dar por terminado en este contrato antes de su vencimiento sin caer en la obligación de reconocer los perjuicios; y en caso a que el **ARRENDATARIO** tenga que abandonar el Local comercial, antes de que termine el Contrato de arrendamiento y dará aviso por escrito al **ARRENDADOR**, con anticipación

de un mes, de lo contrario el **ARRENDATARIO** responderá por todos los perjuicios adicionales que reciba el **ARRENDADOR**. El **ARRENDADOR** podrá dar por terminado este contrato, antes del vencimiento del plazo, por las causales que contemplan la actual Ley de Inquilinato.

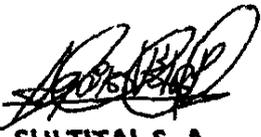
NOVENO.- Domicilio, jurisdicción y competencia: Ambas partes contratantes dejan constancia expresa de que se someten a la jurisdicción y Competencias del Juzgado de Inquilinato de la provincia del Guayas, para resolver toda controversia en proceso judicial que pudiese resultar de este Contrato de Arrendamiento, en la vía verbal Sumaria y señalan las partes contratantes como domicilio en esta ciudad de Guayaquil. Consecuentemente se obligan en cada una de las cláusulas presentes. Contrato que será debidamente inscrito en un Juzgado de Inquilinato de Guayaquil y en el departamento de Inquilinato de la M. J. Municipalidad de Guayaquil.-

Para constancia de la aceptación en el contenido de todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, los contratantes se afirman, ratifican y firman en unidad de acto por duplicado el presente Contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Guayaquil, el día 6 del mes de Enero del 2012.-



p.- **IMPORTADORA VEPE S. A.**
Pastor Aquiles Vélez Intriago.
Gerente.

CED. Unic. Nº 090185879-5.
ARRENDADOR



p.- **SULTITAL S. A.**
Aquiles Alexander Vélez Peralta.
Gerente general.
CED. Unic. No. 091318952-8.
ARRENDATARIO.



Que este contrato
fue registrado en esta fecha
1990 9231
5 0 15 2012



Ab. Angel Quiñes Vargas
SECRETARIO (E) JUZGADO
PRIMERO INQUILINATO DE
GUAYAQUIL

13579

2012

ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIA XXI CANTON GUAYAQUIL

VILMA ALAVA RAMIREZ Abogada, Notaria Pública Encargada Vigésima Primera del cantón de Guayaquil. DOY FE: Que en ejercicio de la atribución que confiere el artículo dieciocho, numeral nueve de la ley notarial la firma y rubrica que antecede es similar a la que consta en el documento de identificación que me fue presentado y corresponde a: PASTOR AQUILES VELEZ INTRIAGO en su calidad de Gerente General de la Compañía IMPORTADORA VEPE S.A. VEPESA, con cédula de ciudadanía número 0901858795; AQUILES ALEXANDER VELEZ PERALTA en su calidad de Gerente General de la Compañía SULTITAL S.A., con cédula de ciudadanía número 0913189528.- Guayaquil, treinta de Noviembre del año dos mil doce.-



Vilma Alava Ramirez
AB. VILMA ALAVA RAMIREZ

NOTARIA ENCARGADA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

